

11
Mitos Ciminales que deo fino de la D^a Just
tina reñque contra; Barolome Nguin y con
Jortes por hauer dado varias heridas a un negro
nombrado Nicolas esclavo de D^a Catalina
Fernandes =

Señor Just

Al Sr. D^o Campo D^o M^o Joseph de Alva
gay lo mayor Alcalde ordinario de esta
Ciudad =

Recep^o

Bernardo de Herrera

Año de 1739



CA 102
CDJ 191
DOC 51
P 14 (+ caratula)



En querillo

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO, Y TREINTA Y SEIS.

LIBRE PARA LOS ASES
DE 1739. Y 1740

En la Ciudad de los Rios de la Plata en calorase
a Julio de mil Setecientos y treinta y nueve
el Señor mié e Campo D. Juan Joseph de
Altaga y Salomayor Alcalde ordinario de
esta Ciudad y su fuero y jurisdicción por su mag.



Dijo q por quanto se le da de no tener que merced, por el Sr. D. Lome Va
quien ministro Almo la sen, como auendo parado a prender un negro
commandamiento de su merced, y q auendo dolo querido amarrar se auia
reunido a que lo amarraren y se auia hecho Casa conmapunta
que mani feto su merced, y q por esto mo luo lo auia hendo, y lo auia
baydo preso a esta del Causel en donde se alia, y su merced para auer
gaveriguar la Verdad de los hechos y del que xerul tase xeo se castigado
con las Penas tri guetas por Dto mandauaymando sea haga esta
Causa e Proceso para q autenon se anen saminalos los ter legos q su
presen o llado represente al tiempo de la prision de lo negro, y q por
mero parte todas cosas se le reconosca al dho negro la herida e heridass
que tu biere de lo negro y el cristiano q lo eucutare haga su decla
racion, y el queiente de ces. ponga por fee las heridas, y al ministro
se le tomere declaracion como tambien al dho feto negro, y se hagan
las demas diligencias q sean necesarias alas de la promp to su merced an
ter personas merite y asilo proteyo mandos firmo

[Handwritten signature]
y firmo

[Handwritten signature]

Bernardo C. Herrera
Recep.

Declaración
del Sufano

En la Ciudad de los Reyes de Peru en quince de Julio de mil
setecientos y treinta y nueve años. Yo el Sr. Juan de Campo D. Juan
de la Cruz en presencia de la Causa de pro y contra la que
se trata en esta Ciudad el q. lo hizo por Dios en la Santa y buena Señal de
Segun forma de Derecho y cargo de prometer de la verdad y
de preguntado al fin de la Causa de pro y contra = Dijo que yo el ca
el coruente; no reconocio el declarante; a la negra que esta en
correl; el qual tiene cinco heridas; las quatro en la Ciudad de
Peru, y la otra en la Plaza de Armas de la Ciudad; las quatro mor ta
de necesidad; y que esta continuando en la causa; lo q. de lo se
de la Señal de la Causa de pro y contra = Dijo que yo el ca
tiendo de leyda; y q. las heridas son hechas con un truen
con la punta; lo lo firmo juntamente con el mero de D. Juan de
Juan de Campo D. Juan de Campo

M. de la Cruz
y J. de Campo

Juan de Campo

Bernardo Caceres
D. Juan de Campo

Declaración del Negro Incontinenti En esta oia mes y año dho en pro
y contra la Abrenquacion de esta Causa sumerced dho de
Juan de Campo D. Juan de Campo D. Juan de Campo
de esta Causa de pro y contra = Dijo que yo el ca
preso En esta Real Causa de la Ciudad q. lo hizo por Dios en la
buena Señal de la Causa de pro y contra = Dijo que yo el ca
Verdad y siendo preguntado al fin de la Causa de pro y contra = Dijo
q. haber q. de continen En esta oia mes y año dho en pro
con. Llegaron al Varcho de este declarante, un ministro U
Mencachife, y el Padrado al dho dho dho el mero
q. lo havia de llevar preso y este declarante, lo preso no a
uia Cosa alguna para q. lo llevasen por Cuyo mo
hizo alguna resistencia al que resulto. q. lo lleva

non todos tres y Berangan con el hasta que lo echas
non Incluido y dicho Mercaderes le apretó las partes
bajas y lo amarraron y expuso el dicho al Ministro
nada se hizo que yo lo pagare así como lo para en bon
go mandam, y así mismo hizo al dicho Alq. y buscaron
una punta que tenía y con efecto truxeron vela en
unbida y Empezaron anegistrar debajo de la Cama en
donde hayaron la referida punta Consabaina y un Ma
chete con q. patria Salina y Cavieron una punta Consa
baina Como Nueva Exposedo y entre el ministro y el Ladro
y el dho Mercaderes lo traxeron preso a esta Real Caxel
en donde desintio Lido y q. la Lida q. tiene Incluido
sola Iso este declarante fosefando por Vason de q. la esga
on estaba mal puesta sobre un pollo y q. esta es la Ciudad
doy cargo al Suram. q. fho tiene en q. deafirmo y Verifico de
enoble lugar no firmo por q. dize no saber como lo su Mercader
de q. on y fce =

Antemy

[Signature]
y *[Signature]*

Bernardo Herrera
[Signature]

Declaran
del Suram

Lugo de Montemante Encho oia ones y año dho dho E.
Maestre de Campo en prosecucion y para la haueyguar.
por antemy el presente Recd. Recui Suram. a Barthe
lome de Enquis Ministro almotacen de esta Ciudad
el q. lo hizo por d. nro Señor y a una señal de Cruz so
cango del qual prometio dexar Vca. y siendo gny. al
thenor de la dha Causa a proceso = Dijo q. haria que
seuontaron Caban al Corriente paso este Decla



En quarto

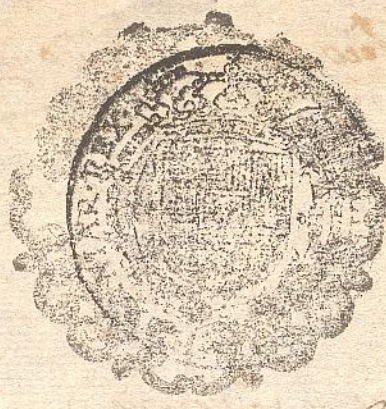
SELLO QVARTO VN QVARTO
TILLO. AÑOS DE MIL SE-
CIENTOS Y TREINTA Y CIN-
CO. Y TREINTA Y SEIS.

ante Con mandam. Despachado por su Merced

SIRBE PARA LOS AÑOS
DE 1739. Y 1740

para la Representación de un Negro y con Efecto fue
En Comp. de un púlpico que no sabe su Nombre que
tiene pup. en la esquina de la Barranca padrales de un
mercachife acuso p. d. m. fue acha pasión y haviendo
llegado ala Casa donde vive el defensor negro y assi
entro lo hizo volando con una Negra agarrado de una
punta y que assi que vino ante declarante el cho Negro de
la Encara Con la Vefanda punta diciendole alguachifo
quieres morir y este Declarante sedimento de la Cesta
y describaino su Espada y partio sobre el y viendo que
Negro se apuraba a guisa de dar Con la Vefanda punta de
defensor dandole tres Enos por la Barriga de Vuelto
y cho Negro le agarró la Espada y le quito la punta y lo
agarró y el cho púlpico lo Cosió a los pies y Entre este De-
clarante lo Echaron al suelo y estando Ernesto se apuraba
el Mercachife y le dio al cho Negro, a Negro aora as de
morir, tiene que ir a matar, y le dio Compañar de su Ama
y lo agarró cho Mercachife al cho Negro de la Causa
y de Echo sobre el y todos tres padrales Mercachife y
este declarante lo amarraron y lo tuvieron preso.

Un quarto.



SELLO QVARTO. UN QVARTO.
TILLO. AÑOS DE NUESTRO SEÑOR
CIENTOS Y TREINTA Y CIN-
CO, Y TREINTA Y SEIS.

DISEÑO PARA LOS ALCALDES
DE 1739: Y 1740

En Comp. del Padrado del oho mercaderes y manifest
esta declarando esta parte a la Merced lo q. dize sobre
Ciudad Socargo del Suram. pro Eng. de a fiano y testifica
sion de la. lo q. y lo fiano pinta m. Conu Merced de que
Dy fce =

W. Joseph de la Cruz
Dy fce =

R. Antonio Vazquez
Dy fce =

Donato de la Cruz
Dy fce =

El Jago y con la neta en el oho me y año oho oho Señor Alcalde
Maria Falcon y fue en proreccion y para la averiguacion de lo contenido en la Causa d
en el callejon donde el proreio gozante mi el presente de ocep. Vicio juram. de Maria
Falcon merceda que fue en el callejon donde vivia el negro Nicolas la
vicio el merceda de lo qual lo hizo p. Dios nro Señor ya una señal de Cruz segun Dio.
El. Verdad de lo q. y lo cargo de lo prometido de la Verdad y siendo preguntado al tenor de la
Causa de proreio = Dize q. solo sabe que el dia de xre xre en la oha
Causa de proreio, estando en la oha en un quarto oyo muchos ruydo.
como q. estaban peleando y oyo decir q. al negro Nicolas lo estaban
amarrando, y lo ay amarrado vio que estaban el quarto de la oha
en merceda de lo nombrado Pablo de Vozar y Vozar a la
de a to q. no sabe como se llama; y q. en m. m. t. amarrado el xre
Verde negro; y de pue oyo decir q. auian exido al oho y que
en quanto al azar de la terna; q. duen loiro el oho negro
an nro cu billo no sabe si la b. oho oho m. m. m. lo a
oydo decir; lo q. dize sobre Verdad Socargo del Suram.



SEILO

SEI LO QUARTO. VII QUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y TREINTA Y CIN-
CO, Y TREINTA Y SEIS.

SEI DE PARA LOS AÑOS
DE 1730 Y 1740

Auto el Duso segun y Como En el Seuntinca
Joseph de Camo Alcaide de la Carcel p^{ra} desta Ciudad
Ena persona q^{ta} hoyo y Intencion de q^{ta} hoyo y

Bernardo de Merced
Recep^{to}

on Senon
Pablo Roxas y
Viera

En la Ciudad de los Reyes el p^{er}o Encho a^o mes y año
cho. Du Merced cho. d. Alcaide Estano En la Carcel
p^{ra} de esta Ciudad y En la Capilla onde sea costum
bran tomar las Confesiones alor V^{os} a^ofecto de tomar
sela avno p^{er}so por esta Causa lo h^{ic}o Ena a^o p^{er}sen
cia y por antem^o el p^{er}ssente Rec^{to} de V^{os}u^oo Suam^{to} el q^{ta}
lo h^{ic}o por d^o n^{ro} Señor y auna Señal de Cruz segun
o^{ro} lo cargo el qual prometio dexa Bondad y se le
h^{ic}ieron las Preguntas y Respuestas sig^{tes}

Que p^{er}so Como Sella de donde es natural
Ena^o Estado y Edad tiene = D^o se llamase Pablo
de Roxas y Viera, Español Natural de esta C^u de



Un quarto.

SELLO QVARTO. VN QVARTO.
TILLO. AMOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y TREINTA Y CIN-
CO. Y TREINTA Y SEIS.

OFICINA PARA LOS
LE 1722 Y 1740

Exercicio Mercachifre de estado Soltero y que es de Erag
de Corti Ochav a y Vesp

debe parg. Si saue la Causa de Suprision = Diso f
vota saue y Vesp

P^{do} Aug. Como oise nosabia la Causa de Suprision quando
fue ala prision de Nicolas Negro esclavo de D^a Cathalina
fernandes a Compañado de su Padrasto y de Bartholome
Carpio Minisero al motasen de Cuya diligencia Resulto
hauerte dado Carias Enidas a muerte al dho Esclavo =
Diso q^{do} hauriendo sacado mandam^{to} de prision al P. Mcalde
q^{do} esta presente Contra el dho negro por un del comen^{to}. y
amonasa llamada que le lio sacando para ello una punta
to Entrego al Minisero Bartholome Comg. se fue este Com
fesante hasta la puerta Veglar del Conv. de la Rosa de donde
partio el minisero ala dirg^a quedandose este Confesante
en su casa de aquel Cario donde le llamaron para
q^{do} entrase unas señas y hauriendo tardado todo el trum
po q^{do} requirio su Cunta pasando para la Casa C^{do} f
hauia alboroto de gente que pedia Socorro y hauriendo
dho una de las señas q^{do} haurian Encha Casa q^{do} parece
haurian Enido al Padrasto de este Confesante

Vengo a la Casa a tiempo quibio Agarrados al ministro
Con el Negro y que este se haia huido de la Espada del
ministro aqui en proceso de averia este declarante su
planos Como puso al Negro las manos mientras el mi-
nistro se oia forma de Amarrando por el dicho Negro
teniendo Agarrada la espada Con una mano al punto de
defensa Contra. Otra agolpes al punto que traba y el

Preg. Sobre lo demas haesido despues que Arregu-
raron el Negro y Como le preguntaron por la punta de
candorela de quanto ^{se} juntaron. Con un Machete para
Cuya busca traeron Vela Encendida y Levitaron bay
a su Cama = Dijo que esciento que el ministro des pue
a Arreguado el Negro entro al quarto y Vexitaron con
Vela fago la punta y el Machete que detras Consiga-
go, la punta sola y entrego al señor Juus y el de

Preg. Como dice no tener parte en las Exoras q
este Confesante le dio al ministro en la prision Ma-
ese Negro q yo lo pagare asu Alma q para eso tengo ma-
dam. diga lo que paso en es = Dijo que nica el cargo
q de se ase por que temora que fuese Celoso de confes-
como Vefiere el Cargo que de se ase y sup de

A Ineste estado quedo esta Confesion para
proseguirla Cada y quando que Ombonga y el
Confesante dijo que lo que lleva cho y Confesado es
la Verdad Socargo del Juraam^{to} q fho tiene en

Sea firmo y ratifico Siendo la hora y lo firmo junta
m. Consa Merced de q doy fe y lo ratifico el D.º
Mig.º de Calobris Abogado desta Real Audiencia y
esta Ciudad que de hoy presente =

[Signature]
y firmo

[Signature]
Nablo de Rojas y Jovera

[Signature]
Antem

[Signature]
Bernardo C. Herrera
Recep.º

En la Ciudad de San Juan de los Rios de la Merced
cho S.º Buen Estano en la Casa del pu.º de esta Ciudad y
en la Capilla donde sea costumbre tomar las Confesio
nes alos Vros alfectos de tomar la auno preso por esta
Causa lo hizo traer a su presencia y p.º antem el pre
sente Vicep.º le recibio juram.º que lo hizo por D.º nro
Señor y avna Señal de Cruz segun dno Socango al
qual prometio decir Verdad y se le hicieron las pre
tas y Resp.º Sig.º — — — — —

Tuch preguntado Como se llama, que Casta, que es
sua edad y en que tiene = Disp.º llamarse Juan Igh
de Cuga Espanol de estado Casado Natural al pueblo de
Guanas prov.º de Guaitas, de Lorenzo pulpero y que es de
edad de treinta a y Resp.º — — — — —

Tuch preguntado Si sabe la Causa de la prision = Disp.º
que sabe esta preso por q.º hauciendo sacado mandamiento



SELO QUARTO DE QUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y TREINTA Y CIN-
CO, Y TREINTA Y SEIS.

SELO PARA LOS AÑOS

DE 1739. Y 1740.

separación Contra un Negro, del Sr. Alcalde que
esta presente aporram. a Pablo de Alvaras su Intenado se
fue este Comfante Con el ministro Prathome Caguer
q. Se dio el mandam. para la Casa de dho Negro donde
entao el ministro quedandose este Comfante en la puerta
de la Calle y Agenciada m. luego Vido. En el quarto del Negro
como q. Pregaban y al ministro que poria auxilio En Mon-
bre del Rey Con lo qual diento que no pasava fente fente
hase. Entre este Comfante y dho que estauan Abrazados
el ministro y el Negro y que Entre los dos moraba la Esca-
ca atravesada que tenían ambos agarrada y adbiertos
q. el Negro traia mal al ministro de aplico a forcejar
con el procurando siempre el Negro se llegase a su Camacho
fuese q. agarrase la punta segun solo adbierto el minis-
tro y al Causo estango tiempo q. estuvieron luchando sobre
amarras el Negro lo que no podian conseguir por su adhe-
sion robusta. Entre el dho Pablo su Intenado Combato
a los otros Con el ministro y este Comfante y dho
auxilio y agarrandole el dho Pablo por la parte Inferior
y este Comfante por los pies pudieron Votarlo y



Tu qu rti l r

SELO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO, Y TREINTA Y SEIS.

DIRE PARA LOS AÑOS
DE 1732 Y 1742



asguando Contas ligaduras y Conclusiones que fue
esta dilig. Detras Vela Intencion Conla qual se ha
enla Cama del Obispo la punta metida En la Bama la
y Entruga este Confesante al ministro Sinq En la ois
curso de todo este tiempo de hubiese sentido que el Negro
venia En la hasta que el lo manifestaba En la Casa de
de fue traido y En por este Motivo el Señor Alcalde a
presencio este Confesante y aldo su Intenado Sinq
ambos tubieron partes En las En las del Negro y Resp-

Preg. Conque Remas fue ala Refractora parcion y por
acompano al ministro = Dijo que no llevo armas Ningunas
y que el motivo de haver Salido fue el haverle dho su Mafese
fue Estubiese ala Vista notifiuese a buscar algun En quenta
con el Obispo aldo Sado Vosas su hijo y fantam. ^{te} iendense
la Casa al ministro lo que Cumplase quedandose En la puer
ta y Resp-

Preg. do quien havia dho al ministro En la dilig. de
amarrar el Negro matado que go lo pagare a su ama y
para vo tengo mandam. = Dijo qm hongo tales palabras
agenson a alguna y Resp-

Preg. Como niega no haues visto quando el mi
nistro havia las En las Siendo asi que este Confes-

sante Entra finta mente, con el ministro al quarto del
negro Como consta de las orig.^{as} actasadas En esta Sumaria
de que Resulta que haviendose presente no gudo de far se ha
Visto todo lo que paso Entra el Negro y el ministro = Dip
de neiga el Cargo y que En el particular Se nombró a lo q
bien de y Resp^{de} —————

En este Estado quedo esta Confesion havienda para
proseguirla Cada que Conberga y el Confesante dip
lo que lleva cho y Confesado Esta Ciudad de cargo del
am^{to} q^{to} fho tiene Enq^{to} de asfianco y Relativo Siendo de ley
y ofianco finta m. Con su Merced y lo tubano el cho d.
D^{no} Mig^{to} a Calorinuso q^{to} de chago presente de q^{to} any fue

Antonio de la Cruz
y fofom^{to}

Antony

Joseph de la Cruz

Bernardo Herrera
Recep^{to}

on Teron
Baltholome
guio

Diego Incontinenti Ench^{to} n^{to} mas y ayo cho de Merced
cho S. Luis Estando Entra Carid^{to} pu. de esta Ciudad y lo
ja Capilla donde se acostumbra tomar las Confesiones
alos Vos a efecto de tomarla como p^{to} por esta Causa
lo heio traer a Sup^{to} presencia y por antem^{to} el presente
cep^{to} le heio enuam^{to} que lo heio por D^{no} nro Senor y
jama^{to} a^{to} al Causa de q^{to} forma de d^{no} de cargo
al qual p^{to} m^{to} de dir^{to} Ciudad y de lo heio en

las ^{bas} p^{res} y ^{tas} p^{res} Sig^{tos}

8

T^{da} p^{res} Como Sotama de donde Estratual que
estaba Encarcelado y Eoad tiene = Dis^o Haman Bartholo
me Enquiso Interio, Natural de la Villa de Casamarcas
Sotero, Ministro almotacen de esta Ciu. y que es de Long
de mas de Cuanti Sino a y Res^{de}

T^{da} p^{res} Si sabe la Causa de sup^o = Dis^o que aun
q^{ue} tiene Echarna declar^{ada} en esta Causa pero lo q^{ue} paso
fue q^{ue} haurienos de este Confesante a la prision del Obispo
en Comp^a al P^{ro}curador del Mercachiste, En tras este Conf
sante por delante y Echao el negro por detras pero
haurienos de espandido con Embion le fue preciso po
nerse En defensa poniendole por delante la Espada le
dis^o este Confesante parate Obispo presentandole la es
pada Con q^{ue} le tiro algunos golpes sin sentir q^{ue} lo ha
uia En tras y llegando al P^{ro}curador del Mercachiste a este
tiempo lo Coluicion Agarrar Entre los dos y la Espada
la Agarro el Negro forcejando de manera q^{ue} pudo quebrar
la y apoco tiempo luego el Mercachiste y Entre los tres
sacando un Cordel que lleuaba prisionero este Confes
te lo liaron a pies y manos y q^{ue} esta faga con la Causa
de sup^o y Res^{de}

P^{ro} Preguntado donde layaron la punta del Negro des
pues que lo hubieron Agarrado = Dis^o q^{ue} despues de Me
gurado el Obispo se Consenao las para buscar la punta
y Registrando la Carra Enayo el P^{ro}curador del Mer



En el cuartillo.

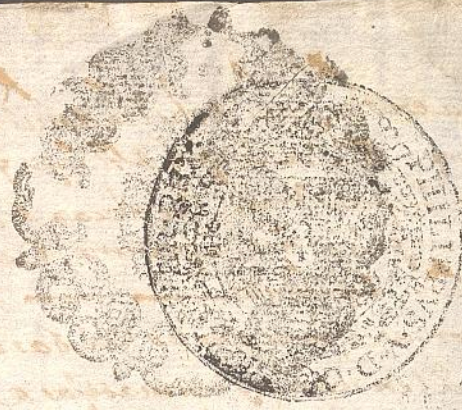
SELLO QVARTO. VIKQVA
TILLO. AÑOS DE MIL SET
CIENTOS Y TREINTA Y CH
CO Y TREINTA Y SEIS.

SEDE PARA LOS AÑOS
DE 1730. Y 1740.

*cachifre, quien Sela Entango Sin bama y Resp
Repniz. qu motibo tubo para haueer Enro
al obispo quando este nose puso Indefensa Con llamando
y se combense por haucasele trayado la punta Con bama de
que de la prision ni haueer la tima de a alguno de los
selellagaron = Dijo q hauiendo sacado este Comfom
te temiendo que se ofendiese Con la punta q daria que
tenia quiso prebenirse y luego por Enbome que este En
el mejor modo de Contenale y Enora Comfom. Siendo
Existencia q daria y q sele encaraba tno algunos Solpa
pero q no hizo servicio de qto Ena hasta haueerle Recon
cio En la Carcel y Resp*

*Pdo. Si tubo alguna persuacion para este Echo al Mo
cachifre Osa Padriasto y si estando Brigante Con el ob
que qto desia a alguno Matado que se pagare a Salome
Dijo q alento para la prision por modo de Carla loip el
Mercachifre exorato que acote Negro Meson Ena Matado
por que me apertido el Respeto, y que quando luego el
Mercachifre queraban luchando Sobre amarras
alobro q loip matento q lo pagare a Salome, tu
me querias Matar aora a desmon y Resp*

En este Estado quito Esta Confesion hauiendo



SELIO QVARTO, VR QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y TREINTA Y CINCO, Y TREINTA Y SEIS.

SERVE PARA LOS AÑOS
LE 1739: Y 1740

para proseguir Cada que Combenga y el Conf-
sante ois que lo q' fuera o y Confesado es la Corbair
de las Confesiones de cargo al Juras^{to} que fho tiene En que sea firmo
de estos Veces los
de al Solicitador Votifico d'icome luego la firmo p'nta m^{te} Consue
oficiar p' p'ong- ced y lo Vubrico el D. D. Mig^{al} de Calavicio y Echago
curacion en forma

presente a que do fice =
Miguel de la Cruz
y firmo

Bartholomeo de Aguirre

Antony

Demarcho Herrera
Recep^{to}

En la Ciudad de Bayona del Reyno de Francia y de Burgo de
mil setecientos y treinta y nueve sea el D. D. M^{te} de Campo D.
Juan Joseph de M^{te} y Solom^{te} Alcalde ordinario de
esta dicha Ciudad y su jurisdiccion por su Magestad. Haviendo
visto las con fessiones hechas a los tres Veces mand^o q' ellas se trasladar
al Solicitador fical para q' ponga acusacion en forma y asilo proveyo
mando y firmo con presente el D. D. Mig^{al} de Calavicio y Echago

Miguel de la Cruz
y firmo



SELO QVARTO, VN QVARTO
TELLO, AÑO DE MIE SEFE
CIENTOS Y CINCUENTA Y CIN-
CO, Y TRENTA Y SEIS.

SIRBE PARA LOS AÑOS
DE 1739, Y 1740.

El Solicitador Fiscal = Dice q siendo el Sr
pro heirs. Octavo de D.^a Cathalina Ferrnandez
ag.^a como átal Ama boca acusar á los Aguiros á la
El traslado se en Infancia hecha á su esclavo, y defender su proprio In-
tende con D.^a la parte civil, q de dha infancia le ha resultado debi-
tadina fennandez
f. y m. de 3.^a mentado, es quiepo se de traslado y corra con ella
dada al Solicitador Fiscal; para q como parte
conveniente y bono. Y se dha Dño dentro del n vnde termino con
acusacion en forma
con apcuarim.^{to} q no lo haciendo se declarara por
se declarara q no
no parte, y repudia de ofo la causa en cuyo
desistim.^{to} o negligencia probada pedir lo que
fuer de Sud.^a Lima y Julio 2. de 33 =

D. Gullon

En la Ciudad de los Reyes el puernto de y no de Julio de
mil Setecien to y laenta y nuebe años; el S.^a mie de Campo del S.^a de
Alfaro y Solomayor Alcaide ordinario desta dha Ciudad y su jurisdic-
cion ag.^a ouiendo visto la xel pua de el Solicitador Fiscal man-
do que el traslado mandado de dar de la confesion de los reos
pues por esta causa con su y sentenda con D.^a Cathalina
Ferrnandez para q dentro de tercio de a pedalo q lo conuenga
y ponga acusacion en forma con apcuarim.^{to} ag.^a
de la xel pua no parte; y para la proteyo mandando
comparece el D.^a de la xel pua de la xel pua de la xel pua
Huda y Nueve de esta Ciudad

M. de la xel pua
J. Ferrnandez

D. Ferrnandez
C. de la xel pua



En real...

SELOTERCERO...
AÑOS DE...
TREINTA Y CINCO...
TREINTA Y SEIS...



SIRBE PARA LOS ASES
DE 1739 Y 1740

De Cathalina Fernandez en los autos...
nales que de oficio sigue la Real justicia...
de Vazquez, Pablo de... y Juan Joseph de Bega...
heridas que dicen aun... nombrado Nicolas mi...
y lo demas deducido = digo que apedimento del...
seme declaro de la confesion de los...
... del dextro que me...
apetabimientos que seme declaro...
con lo mandado renunciando por lo que am... la accion...
... al criminal, y... de ella en quanto al efecto...
pongo acusacion en forma a los dichos... para que...
... mediante se... de condenarlos...
... de los... del... desde el dia que...
... las... hasta que... sano y...
... de... con mas... de la... y...
... de la causa mandando que seme entregue...
... qual... por lo... favorable, que de...
... y confesion de los... resulta.

... por lo que... a... ministro
... al... se halla... cuando...
... de... y confesion de... que...

Mencionado Negro Nicolás mi hermano tres heridas en
Sienra, las quales fueron mortales segun lo expresa en
su declaracion el Sindico que lo oyo. y aunque el re-
fido Yaguiro en la declaracion de f. 2 de
que el Negro se puso en defensa con una punta y que
por este motivo le dio las heridas pero lo contrario es
to que no tubo tal punta hallandola despues baxo de
su cama, como lo confiesan los otros Pablo de Rojas por
Joseph de Vega y el mismo Yaguiro en su confesion
de f. 8 que hizo posteriormente de Suenre que no ha-
bo motivo alguno que obligare al susodicho a ponerse en
defensa cometiendo el grave delito y error de darle qu-
atro heridas mortales.

En el mismo delito se halla complice el dho Pablo de Ro-
ja por haber aconsejado al dho Yaguiro que matara a dho mi-
elabo por suponerle dho descomienzo de parte de este expresado
asi el dho Yaguiro en su confesion de f. 8 y este Sindicato
fue su animo de oír acompañado al dho Yaguiro para la
pejion del Negro manifestando asi las palabras que co-
el dho Pablo de Rojas al tiempo de amarrarlo: anegao a-
hasde morir por que sin duda desco yengase. del descome-
dimiento, que supone habiendo que fuese para el mismo ex-
co Juan Joseph de Vega su padrastro acompañando al dho
Yaguiro de Suenre que agnifluo de los exco el
ministro las caidas; pues no es deosimil que no habia
ynterbenido de ferra alguna a parte del Negro habia
el dho Yaguiro dando quatro heridas mortales.

En quito termino no puede dudarse de la gran furia y
daño que me hicieron en las heridas que dieron por
al dho mielabo pribandome de los gozales que pexiua
de su trabazo para mi sustento; de siendo remeare

que se ponga bilivado para su trabajo por habersido
beida. empare tan delicada como lo el yiente comben
sionde asimismo la bicion que cada uno tiene inselidm
asatisfaccione con pafucion.

por lo que mira agra se medebe entregar el dho esclavo li
baemende no sequea ofieca embarazo adia del proeso en que
no resulte en manera alguna culpado. por todo lo qual
y lo demas favorable que ami dho combenga que as por expe
reso.

A Vm^o pido y suplico que habiendome por librida de la accion que
me compete en quanto alo Criminal; y por puesta esta acci
on en quanto alo Si Vil, desista de condenar y consolidar
dho tras lator en el yonporre de los gornales del dho esclavo
desde el dia que le dieron las lridas hasta que este por
a la Criminal fectamente sano y cagar de ganaa jornal con mas los
corra el traslado
con el sollicitador fiscal y en quan
se me entregue el esclavo libre m^{te} pasen conforme
lo al esclavo se
le entregara a un aparticio que pido acordar; y fueso adios y a esta causa
que esta acusacion no ponga da mala licia f^o

Dña Catalina fernandez



En la Ciudad de los Reyes de Peru en treinta e Dho mil setecien
tos y treinta y nueve años ante el Sr. m^{te} de Campo D^o Juan Joseph de Alago
y lo tomayor fiscal ordinario de esta dha Ciudad y su jurisdiccion f. su mag.
represento esta peticion-

Que la f. su m^{te} me ha traslado alo p. p. por esta causa; y respecto
al dho bimiento de Dña Catalina fernandez en quanto alo Criminal corra
el traslado con el sollicitador fiscal y en quanto al esclavo se le entregara
aladha Dña Catalina; y asi lo proteyo mandando y f. m^{te} comparecer al dho
Ing. fiscal de dho abogado de esta dha Ciudad y dho de esta Ciudad-

D^o Juan Joseph de Alago
y f. m^{te}

Ante m^{te}
D^o Juan Joseph de Alago
y f. m^{te}



En real.



SELLO TERCERO. V. H. REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
TREINTA Y CINCO. Y
SEIS.

*En la Ciudad de los Reyes de Nueva
España en veinte y siete años de
Setecientos y
treinta y nueve. Yo el Sr. D. Juan de
Cárdenas, Oydor de la Real Audiencia de
la Ciudad de los Reyes de Nueva España,
por el Sr. D. Pablo de Rojas, y el Sr. D. Juan Joseph Vega,
Acadêmicos de la Real Academia de San Fernando,
conyuntamiento de San Fernando.*

SIRE PARA LOS AÑOS

DE 1739 Y 1740

*Bernardo C. Herrera
A Recd.*



En reali

SELLO TERCERO. UN MIL
AÑOS DE MIL SEISCIENTOS
Y TREINTA Y CINCO.
TREINTA Y SEIS

SIRVE PARA LOS AÑOS
DE 1739: Y 1740.



Don Manuel Nepomuceno Depontano Cien. & esta corte
como ma. para la p. rend. de pasaje ante Vmo. y Dgo.
que estando en barcos y Puerto en mi Poder por
bia de deposito un negro llamado Nicolas de
Landasun por breves de D. Juan de Landasun
a Quintero y pertenese como consta de la ten
de fiar. Que presento. parese que estando este
en orden de la Corte de la Real Causa
de esta qui. por una de las que se dice en res
pecto de que los jornales de los esclavos del
tiempo que a estas en ferno se me debensatis
facer como que tengo. Hago. deposito de el
obligado por razon de mi Oficio de entregarlo
junto con lo que y reportaren los jornales
luego. Que por el. Que se saca a se me man
de. Parese que no se o. fuese embarcado. Que
vallandose de bueno y sano y que contra el
no resulta Pena alguna se me entregue p.
tenerlo en mi Poder y lo qual
Yo Omo Lico yout. de unia de haber y Pre

El esclavo man
 tado en tener a
 D^a Catalina fer
 nandez se le en
 treque a esta p
 respecto del Depo
 sito y tiene otor
 gado: y en q^{to} a los
 jornales ocurridos
 en tiempo.

sentada ha Zertificad y enu conform se
 me entregue dho Depo y el importe de los
 jornales desde el dia que se le dio en la p
 recidos hasta presente ~~que~~ sustituyas
 Manu de Gonz

Esta p^{te} su merced. mando q el esclavo mandado entregar
 a D^a Catalina Fernandez se le entregara a esta parte. Respecto al
 Depósito que tiene otorgado y en quanto a los jornales ocurridos en tiempo
 y a la p^{te} de su merced mando q firmo con genero al Dr^o Miguel de Balbu
 enio Abogado de esta del P^o y Merced esta Ciudad.

Manuel de la Cruz
 y Jorand

Antonio
 de la Cruz

